



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de julio de 2009  
No. 12

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SALUD.

**MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.**

**AVISOS JUDICIALES:** 2550, 2552, 2556, 2546, 2549, 737-B1, 953-A1, 954-A1, 729-B1, 730-B1, 731-B1, 732-B1, 733-B1, 734-B1, 736-B1 y 735-B1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2544, 2545, 2551, 2555, 728-B1, 2553, 951-A1, 955-A1, 2554, 2557, 2547 y 2548.

**FE DE ERRATAS:** Del edicto 915, expediente número 123/20/09, promovido por BUENAVENTURA RAMIREZ AVILA, publicado los días 13, 19 y 24 de marzo del año en curso.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE SALUD

### ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

IMIEM/COCOE/ACTA/SE-01/2009

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil nueve, estando reunidos en las sala de juntas de la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Avenida Colón s/n. Esq. General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los CC. Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del IMIEM y Presidente del Comité de Control y Evaluación; Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez, Directora General del Control y Evaluación “C” de la Secretaría de la Contraloría y Vocal del Comité; Dr. José Antonio Ramírez Montaña, Director de Servicios Médicos y Vocal del Comité; Dra. María Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación y Vocal del Comité; L.A.E. Antonio Salomón Naime Atala, Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité; Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Vocal del Comité; Lic. María de la Luz Delgado Olivares, Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Vocal del Comité; L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria No. IMIEM/COCOE/SE/01/2009 del Comité de Control y Evaluación.

### MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Comité de Control y Evaluación conformado por los titulares de las diversas Unidades Administrativas, dando cumplimiento al acuerdo No. IMI-0005-011, tomado en la Sesión Ordinaria V del H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el veintidós de enero del año dos mil tres, en el que se tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como un Organismo Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 296 fracción XIII y 297 del Reglamento de Salud del Estado de México; 6 y 14 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Que entre las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, destaca el fortalecimiento de los sistemas de control interno, para cumplir los objetivos institucionales, así como impulsar y consolidar prácticas apegadas a los valores y principios de honestidad, eficacia, transparencia, legalidad y eficiencia, que rigen el servicio público. En

fecha 05 de diciembre de 2007 fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo para Implementar un Modelo Integral de Control Interno, conllevando a la realización de acciones para fortalecer la cultura del control preventivo, que permitan entre otras identificar riesgos y actuar en su control eficaz; a la par que se promueve el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos de la administración pública estatal.

El presente Reglamento al ser un instrumento de apoyo a la operación del Instituto, tiene como fin promover la ejecución de los programas con eficiencia y eficacia, proponiendo alternativas de solución y coordinación entre las diferentes áreas que conforman el organigrama, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR  
DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

**TITULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**ARTICULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. IMIEM: Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. COCOE: Comité de Control y Evaluación del IMIEM.
- III. Organismos Auxiliares: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.
- IV. Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Organismo de Control Interno del IMIEM.
- V. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.
- VI. Reglamento: Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del IMIEM.
- VII. MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACION DEL COCOE**

**ARTICULO 3.-** El COCOE se integra por:

- I. El Director General.- Presidente. Con derecho a voz y voto.
- II. El Director General de Control y Evaluación "C".- Vocal. Con derecho a voz únicamente.
- III. El Director de Servicios Médicos.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- IV. El Director Administración y Finanzas.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- V. El Director de Enseñanza e Investigación.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- VI. El Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva.- Vocal. Con derecho a voz únicamente.
- VII. El Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- VIII. El Contralor Interno.- Secretario Técnico. Con derecho a voz únicamente.

Y, los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

**ARTICULO 4.-** Cada miembro del COCOE, a excepción del presidente, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

**CAPITULO TERCERO  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOE**

**ARTICULO 5.-** El COCOE es un Organismo Colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el IMIEM.

**ARTICULO 6.-** El COCOE tendrá carácter permanente y los cargos de los integrantes serán honoríficos.

**ARTICULO 7.-** El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del IMIEM, a través del control interno.

**ARTICULO 8.-** Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**ARTICULO 9.-** El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

**ARTICULO 10.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los Vocales que lo integran.

**ARTICULO 11.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

**ARTICULO 12.-** En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 10, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Presidente para los efectos a que haya lugar; y la reunión se celebrará con los asistentes a la misma.

**ARTICULO 13.-** La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**ARTICULO 14.-** En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como, el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del COCOE firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**ARTICULO 15.-** El Secretario Técnico hará llegar copia del acta a cada uno de los miembros del COCOE dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión; y deberá conservar durante cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE deberá quedar en posesión del área responsable, durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.

Cuando algún miembro requiera la documentación señalada en el párrafo anterior deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área responsable y al recibir la respuesta la remitirá al miembro solicitante.

**ARTICULO 16.-** Los integrantes del COCOE, cuando reciban copia del acta de las sesiones podrán emitir las observaciones que consideren convenientes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones en el acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del COCOE se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

**ARTICULO 17.-** El acta de sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- b) Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- c) Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- d) Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- e) Propuestas que surjan del debate.
- f) Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- g) Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- h) Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- i) Nombre y firma de los asistentes.

**ARTICULO 18.-** Los acuerdos del COCOE se aprobarán por mayoría de votos, el miembro que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo cual se constará en el acta.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden de registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se sometan a consenso. En un segundo empate, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

## **TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE**

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES GENERICAS**

**ARTICULO 19.-** Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Guardar confidencialidad sobre la información del IMIEM y del COCOE y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su participación en el COCOE.
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**ARTICULO 20.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

**ARTICULO 21.-** Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, previa autorización del Presidente, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de 5 días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 22.-** Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPITULO TERCERO  
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO**

**ARTICULO 23.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

**ARTICULO 24.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**CAPITULO CUARTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**ARTICULO 25.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

**ARTICULO 26.-** El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IMIEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

**ARTICULO 27.-** El titular de la Dirección de Administración y Finanzas presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPITULO QUINTO DE LA PARTICIPACION DE LOS INVITADOS**

**ARTICULO 28.-** Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La interpretación del presente Reglamento así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del COCOE.

**TERCERO.-** La presente modificación, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

#### **VALIDACION**

**DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

**LIC. ROCIO IVONNE PEREZ MARTINEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION  
"C"  
(RUBRICA)

**DR. JOSE ANTONIO RAMIREZ MONTAÑO**  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS  
(RUBRICA)

**DRA. MARIA ELENA ORENDAY ARECHIGA**  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION  
(RUBRICA)

**L.A.E. ANTONIO SALOMON NAIME ATALA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA)

**LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR**  
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA  
(RUBRICA)

**LIC. MARIA DE LA LUZ DELGADO OLIVARES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

**L.C. IKER RENATO GUADARRAMA SANCHEZ**  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA)

**IMIEM/COCOE/ACTA/SE-01/2009**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil nueve, estando reunidos en las sala de juntas de la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Avenida Colón s/n. Esq. General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los CC. Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del IMIEM y Presidente del Comité de Control y Evaluación; Lic. Rocio Ivonne Pérez Martínez, Directora General de Control y Evaluación C y Vocal del Comité; Dr. José Antonio Ramírez Montaño, Director de Servicios Médicos y Vocal del Comité; Dra. María Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación y Vocal del Comité; L.A.E. Antonio Salomón Naime Atala, Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité; Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Vocal del Comité; Lic. María de la Luz Delgado Olivares, Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Vocal del Comité y L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria No. IMIEM/COCOE/SE/01/2009 del Comité de Control y Evaluación.

**MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA**

Con objeto de fortalecer jurídica y operativamente la creación del Comité, se sometió a la aprobación de los miembros del Comité las siguientes modificaciones al Acta Constitutiva del Comité de Control Interno, celebrada el 25 de junio de 2008, para quedar de la siguiente manera:

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO (IMIEM)**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo... (sic)

**ANTECEDENTES**

Con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante los cuales se crean los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo; artículo 2.13 del Libro Segundo, inciso A fracción I, e inciso B) del Código Administrativo del Estado de México, el cual se encuentra descrito el nombre del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; artículos 13, 20 y 29 fracciones II, III y V de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 5, 9 fracciones II, VI, VII, VIII y IX; 12, 17 fracción III, 19 fracción IX, 49 y 52 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 12 último párrafo, 22 fracciones I, IV, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y en cumplimiento con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante los cuales se requiere instrumentar mecanismos de control que promuevan el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas propuestas por las diversas instancias encargadas de la fiscalización de las operaciones.

Con base en lo anterior, el H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante el acuerdo No. IMI-0005-011, tomado en la Sesión Ordinaria V, celebrada el veintidós de enero de dos mil tres, tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como un Organismo Colegiado, cuyo funcionamiento será de carácter permanente y para todo el ámbito del Instituto, teniendo sus integrantes la misma responsabilidad, jerarquía y facultad para opinar y sugerir con respecto a los aspectos de control que incidan sobre las operaciones del Instituto, conforme a las atribuciones que les señala el Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cuya constitución atenderá a los términos y formalidades siguientes:

**PRIMERO.-** El Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se integra con los titulares de las siguientes áreas:

- El Director General.- Presidente. Con derecho a voz y voto.
- El Director General de Control y Evaluación "C".- Vocal. Con derecho a voz únicamente.
- El Director de Servicios Médicos.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- El Director Administración y Finanzas.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- El Director de Enseñanza e Investigación.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- El Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva.- Vocal. Con derecho a voz únicamente.
- El Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.- Vocal. Con derecho a voz y voto.
- El Contralor Interno.- Secretario Técnico. Con derecho a voz únicamente.

**SEGUNDO.-** El Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Promover la implementación de un control interno encaminado al logro de los objetivos, metas y programas institucionales.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- III. Coadyuvar con el titular del Instituto, en el seguimiento de los asuntos relativos al control y evaluación.
- IV. Conocer del seguimiento realizado por los responsables, a las observaciones y recomendaciones derivadas de las acciones de control y evaluación emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, a fin de establecer las medidas y acuerdos necesarios para su solventación.
- V. Coadyuvar en la operación, evaluación y seguimiento del MICI, a fin de fomentar la mejora continua de la gestión gubernamental.
- VI. Analizar las variaciones en los resultados de gestión, financieros, presupuestarios y en su caso, proponer las medidas procedentes.
- VII. Establecer acuerdos y mantener el seguimiento de los mismos sobre asuntos de control y otros que de éstos deriven, que contribuyan a la adecuada operación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- VIII. Los demás, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en materia de control y evaluación.

**TERCERO.-** El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, teniendo como ámbito competencia las Unidades Administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad, jerarquía y facultad para opinar, sugerir y decidir sobre los aspectos de control que incidan sobre las operaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México, conforme a las atribuciones que le señala el Manual General de Organización y Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México vigentes.

**QUINTO.-** Cada miembro del Comité, a excepción del Presidente, informará por escrito la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior que actuará en lugar del propietario en las ausencias temporales de este.

**SEXTO.-** La Secretaria de Salud y el Secretario de la Contraloría serán invitados permanentes del Comité, quienes podrán asistir a las sesiones cuando así lo decidan.

**SEPTIMO.-** La solventación de observaciones de auditoría interna y externa, en ningún caso será sometida a votación; corresponde únicamente a la instancia fiscalizadora determinar si las aclaraciones presentadas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**Acuerdo.-** Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Control y Evaluación aprueban las modificaciones al Acta Constitutiva, autorizando su publicación en la Gaceta del Gobierno.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta, siendo las dieciocho horas del día tres de marzo de dos mil nueve, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para los efectos a que haya lugar.

**Dr. Filiberto Cedeño Domínguez**  
Director General del IMIEM  
y Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez**  
Directora General de Control y Evaluación "C"  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dra. María Elena Orenday Arechiga**  
Directora de Enseñanza e Investigación  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dr. José Antonio Ramírez Montaña**  
Director de Servicios Médicos  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**L.A.E. Antonio Salomón Naime Atala**  
Director de Administración y Finanzas  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. María de la Luz Delgado Olivares**  
Jefe de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar**  
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez**  
Contralor Interno  
y Secretario Técnico del Comité  
(Rúbrica).



## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el expediente 24/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO, en contra de ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ y MICHEL IRIAR REZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en: la calle Prolongación Moctezuma número ciento dieciséis, fraccionamiento La Mora, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida número 73-1148; sección: primera; libro: primero; volumen: XV (quince romano); de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37 metros con lote cuarenta; al sur: 10.00 metros con calle Moctezuma; al oriente: 23.00 metros con calle del Caño; al poniente: 23.00 metros con lote número dos, con una superficie total de 230.45 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado y en la tabla de ese juzgado, por una sola vez; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$671,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.- Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

2550.- 16 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO

LEON TORRES JUAN JOSE, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 455/2009, juicio ordinario civil "usucapión", promovido por LEON TORRES JUAN JOSE, en contra de ALFREDO LORANCA GOMEZ y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración en sentencia definitiva de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre, número 22, colonia Unidad Morelos, segunda sección, C.P. 54930, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, por haber operado a mi favor la usucapión, y cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaron.

B. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C. Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, se reclama la cancelación al antecedente registral de propiedad correspondiente y por lo tanto la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita.

D. El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del codemandado ALFREDO LORANCA GOMEZ, ya que el último domicilio conocido de este fue el del inmueble materia del presente juicio, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALFREDO LORANCA GOMEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, ocho de julio de dos mil nueve.- Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

2552.- 16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 995/05.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres de abril, siete de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, dictados el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VANESSA LOPEZ FRANCO, se señalaron las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda en condominio D, lote 47, de la manzana 28, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción de los en que se dividió en fracción de antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la Hacienda de Jalitpa y anexos, que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel, hoy Melchor Ocampo y el camino de Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, con medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la

cantidad del avalúo, mediante billete de depósito de "BANSEFI", a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del juzgado en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán, Estado de México, México, D.F., a 06 de julio de 2009.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.- Rúbrica.

2556 - 16 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL ZEPEDA VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, dictado en el expediente 999/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio controversia de orden familiar, promovido por ALONDRA MARIA BORBOA AGUILAR en contra de VICTOR MANUEL ZEPEDA VELASCO, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice: Toluca, México, veintiuno de mayo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes de la Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México y Director del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado VICTOR MANUEL ZEPEDA VELASCO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2546.-16 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A: ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA SE LES HACE SABER:

En el expediente 365/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ELENA NAVA MENDIOLA, promovido por NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA y JULIAN RIVERA NAVA, los actores fundan su denuncia en los siguientes hechos: Hechos: 1.- Con fecha siete de octubre del año dos mil dos, falleció la señora ELENA NAVA MENDIOLA. 2.- La de cujus fue casada civilmente con el señor FELIPE RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Nuestro señor padre FELIPE RIVERA ORTEGA, falleció el día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, como se acredita con copia certificada de su acta

de defunción y copias certificadas de las actuaciones judiciales del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE RIVERA ORTEGA, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Nueve, en Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 1248/2005, posteriormente número de expediente 156/2006. 4.- Del matrimonio indicado hubo y procreó a NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA, JULIAN RIVERA NAVA, ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA. 5.- De nuestros dos últimos hermanos ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA, no acompañamos sus respectivas actas de nacimiento por no contar con ellas y porque se ignora su domicilio actual de cada uno de ellos. 6.- Al momento del fallecimiento del autor de la sucesión sólo sobrevivimos sus hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA y que tuvo su domicilio conocido sin número en el Barrio de San Joaquín, La Cabecera, perteneciente al municipio de distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, razón por la cual denunciarnos la presente intestamentaria en la forma indicada. En consecuencia, la Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se haga el llamamiento, mediante la publicación de edictos, haciéndoles saber de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELENA NAVA MENDIOLA, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado si lo consideran necesario a justificar sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2549.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MANUEL CASTILLO SILVA,

En el expediente 201/2004, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, denunciado por MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, basándose para ello en el hecho que el día ocho de febrero de dos mil uno, falleció la de cujus IGNACIA REYES ORTEGA, quien tuvo su último domicilio en calle Pasaje Tres de Mayo número uno, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, en el municipio de Texcoco, Estado de México, que la de cujus contrajo matrimonio civil con MANUEL CASTILLO SILVA, que a la de cujus le sobreviven sus hijos MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO, JULIAN, CARLOS JAVIER y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, que la autora de la sucesión procreó un hijo fuera de matrimonio de nombre JOSE LUIS SERGIO de apellidos LOPEZ REYES, que la de cujus no otorgo disposición testamentaria, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también en un periódico de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

debe presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos hereditarios, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del llamamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, asimismo se previene al buscado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.

Se expide el presente edicto a los ocho días de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

737-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ.

RAQUEL ROMERO SANCHEZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 358/2009, juicio ordinario civil la usucapión en contra de ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: 1.- De ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, la prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. 2.- Los dos co-demandados conforman un matrimonio y el último domicilio que tuvo conocimiento que ambos tenían era el ubicado en el inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. En fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, RAQUEL ROMERO SANCHEZ, firmó como cesionaria, contrato privado de cesión de derechos con el señor ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y con el consentimiento de su esposa ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, respecto del inmueble citado. Dicha propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.30 m con colindancia; al sur: 6.30 m con área libre de uso común; al oriente: 15.00 m con casa dos; y al poniente: 15.00 m con casa cuatro, con superficie construida de 56.93 metros cuadrados. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo por conducto del Secretario fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a ocho (08) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

953-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JUAN MARTINEZ PEREZ.

Por autos de fechas dos de julio y catorce de enero del dos mil nueve, se hace del conocimiento que en el expediente 917/08, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por REYNA MARIA MARTINEZ GALVAN contra JUAN MARTINEZ PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado. En base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B) La guarda y custodia de los menores GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Escarcha número dieciocho, colonia Jardines de Morelos, Estado de México, procrearon a dos hijos de nombres GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, actualmente menores de edad, es el caso que por múltiples problemas, el veinte de septiembre de dos mil dos, decidieron separarse sin que a la fecha hayan vuelto hacer vida en común, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 6 de julio 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, promueve en el expediente 908/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa, que celebró FAUSTINO FONSECA GONZALEZ con MANUEL JASSO, en fecha 11 de mayo de 1933, respecto de una fracción del terreno llamado La Mora, ubicado en la Villa Nicolás Romero, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, ubicado actualmente en calle 20 de Noviembre número treinta y seis (36), en la colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez, 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México, con superficie aproximada de setecientos veinte metros cuadrados (720.00 m2) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 40.00 m con calle pública, hoy calle 20 de Noviembre; al sur: en 33.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al oriente: en 24.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al poniente: en 14.40 m con el resto del terreno denominado La Mora, que es o fue propiedad del señor Manuel Jasso. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión que represento ante el Notario Público que designe la misma, en virtud de la obligación que nace del hoy

demandado a extender la escritura lisa y llana de venta a favor de la sucesión adquirente sobre el bien inmueble afecto al presente controversial, atento al contenido del contrato de compraventa, que se exhibe como documento base de la acción. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de mayo de 1933 FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, celebró con el señor MANUEL JASSO, un contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno llamado La Mora, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas. 2.- Dentro de la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes contratantes establecieron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/M.N.), mismos que se pagaron al señor MANUEL JASSO quien confesó expresamente haber recibido el dinero que contó a su satisfacción y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho. 3.- En la cláusula segunda FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, cumplió con todas y cada una de sus obligaciones impuestas, en especial con el pago total del precio pactado en dicho contrato que recibió el enajenante y hoy demandado, el mismo día de la celebración y firma del contrato de compraventa quien confesó expresamente que recibió el dinero y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho, dicho documento constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. 4.- El día 11 de mayo de 1933 el hoy demandado hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del contrato a favor de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ realizando estas las construcciones en el bien inmueble que actualmente lleva como nomenclatura la calle 20 de Noviembre número 36, colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México. 5.- A pesar de que mi representado ha cumplido las obligaciones a su cargo hasta la presente fecha no se ha realizado la formalización correspondiente por causas imputables al hoy demandado quien se rehusó a firmar la escritura correspondiente. 6.- Los hechos lo saben y les consta a los testigos PEDRO VAZQUEZ RAMIREZ, ADOLFO HERNANDEZ DURAN y EMIGDIA GONZALEZ AGUILAR, entre otras personas. 7.- En fecha 18 de abril de 1999 falleció el señor FAUSTINO FONSECA GONZALEZ. 8.- Mediante juicio sucesorio intestamentario a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el expediente 569/2002 se instituyó M. CRUZ FONSECA GONZALEZ como única y universal heredera y albacea en dicha sucesión. 9.- De manera expresa y bajo protesta de decir verdad de manifiesto que ignora donde se encuentra y pueda localizar a MANUEL JASSO. 10.- Respecto al nombre completo de MANUEL JASSO manifiesto que ese es el nombre completo con el que la suscrita tiene conocimiento de que así lo sea siendo el que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil nueve (2009), ordenó la publicación de edictos que notifiquen la radicación del juicio y que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho le corresponda, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, se expide a los trece (13) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 933/08.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L.

En el expediente marcado con el número 933/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por QUINTANA MARIN CESAR sus sucesión en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, veintitrés de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- De la demanda FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que se ha declarado la prescripción y que la sucesión que represento, ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en la calle de Chihuahua número 113, una fracción ½ (medio) de lote 27 y el lote 28 ambos de la manzana 24-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante referiré. B).- En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia, la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, en mi carácter de adjudicataria del inmueble antes mencionado, en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que el mismo formó parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento. C).- En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colin Colin.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE:

Se hace de su conocimiento que MARIA CONSUELO PRISCILIANA BARRON MENDEZ, promoviendo en calidad de albacea a bienes de la sucesión del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN, en el expediente 1229/2008, en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 metros, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación; B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, bajo la partida número 278, volumen 180, libro primero, sección primera, en fecha 15 de diciembre de 1971; C) La inscripción a

favor del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. En relación a los siguientes hechos: 1.- La C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 123; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente. 2.- En fecha 19 de marzo de 1979, el de cujus celebró contrato privado de compraventa con la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 125; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle. 3.- En fecha 19 de marzo de 1979, la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, le dio la posesión del departamento materia de este juicio al de cujus, señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha se ha poseído en carácter de dueño y es por ello que los vecinos siempre han identificado al autor de la sucesión como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio. 4.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibi con antelación, desde que el de cujus ha tenido la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comprobado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que es la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el finado es dueño del citado inmueble además de que a su cargo siempre corrieron todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseyó en compañía de su familia, ya que este le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan su calidad de propietario, y 5.- En virtud de que la posesión que se ha detentado reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar al C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente escrito, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Órgano Jurisdiccional, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor del de cujus la usucapición y a través de su albacea se ha convertido en la propietario del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Ordenándose por auto del quince de junio del año dos mil nueve su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de

este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 946/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO RODRIGUEZ BAUTISTA en contra de ALEJANDRO GARCIA PACHECO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 11 once de junio del año 2009 dos mil nueve ha señalado las doce horas del día 17 diecisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles que a continuación se describen: 1.- Vehículo de motor marca Ford Ikon, color azul marino, placas del Distrito Federal número 905-TAE, solo tiene placa trasera, no así la delantera, serie 3FABP04543M117233, modelo 2003, usado, cuatro puertas, interiores de tela color gris, transmisión estándar, sin estéreo kilómetro 99999, con el faro delantero izquierdo roto, neumáticos en mal estado de conservación y uso, tres tapones sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la suma de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), 2.- Televisor marca Sony Triniton, 27 pulgadas, modelo 1N1 con número de serie 4602472, usado sin probar el funcionamiento, en regular estado de conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 3.- Televisor marca Daewood de 21 veintidós pulgadas modelo 21U822 usada sin probar funcionamiento en regular estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 4.- Una sala de tela color café con beige de cuatro piezas, usada en mal estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), 5.- Un horno de microondas, marca Sharp modelo Carrusel, color blanco, usado sin probar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 6.- Un DVD marca Philco, modelo STC-1200, serie sin especificar, hecho en China, usado sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 7.- Un componente marca JVC, modelo CA-MXGT90, serie 12606307, usado y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 8.- Un mueble de madera de tres piezas, tipo cantina, color negro usada y en mal estado de uso y conservación, sirviendo de base la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 9.- Una caja de discos JVC modelo CH X1500, para doce discos, serie 060X7806, usado y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), 10.- Una video cassette marca Sansumg, modelo SV-J160UM, Energy, serie 6VATA02890L, usado y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 11.- Un DVD, marca AMW, modelo 201 serie sin especificar, con dos cables usados y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 12.- Un mueble tubular color negro con tres cristales, usado sirviendo de base la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 13.- Dos controles remoto marca JVC, usados y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal de los bienes embargados las cantidades antes mencionadas, debiéndose anunciarse la venta por una sola vez en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Testigos de Asistencias, Rúbricas.

729-B1.-16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

NOEMI CONTRERAS GRAJALES.

ALEJANDRO MONTOYA ALVA, en el expediente marcado con el número 1103/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra NOEMI CONTRERAS GRAJALES, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une ante la existencia de la causal contemplada en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente. 2.- La guarda y custodia de los menores DIANA CECILIA, ALEJANDRO y NOEMI ISABEL todos de apellidos MONTOYA CONTRERAS, a favor del suscrito, de forma provisional y en su momento definitiva. 3.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fijese además por conducto del Notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete 17 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

730-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE TENES MARTINEZ.

ENRIQUETA CANCINO CORDOBA, en el expediente marcado con el número 762/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número 11 once, lote dieciséis 16, manzana 24 veinticuatro, colonia Estado de México, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 veinte metros setenta centímetros y linda con lote diecisiete 17, al sur: 20.70 veinte metros con setenta centímetros y linda con lote quince 15, al oriente: 10.00 diez metros y linda con el lote 13 trece, al poniente: 10.00 diez metros y linda con Avenida Benito Juárez, con una superficie total de 207.00 doscientos siete metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el señor JOSE TENES MARTINEZ, que se encuentra en posesión de dicho inmueble en su calidad de propietaria desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor

que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

731-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 249/2009.

DEMANDADO: ARTEMIO HERNANDEZ SALTO.

MARIA GUADALUPE RANGEL SUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana número 24, ubicado en calle Santa Anita número oficial 222, colonia Metropolitana, tercera sección de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 36, al sur: en 16.00 metros con lote 38, al oriente: en 8.00 metros con calle Santa Anita, al poniente: en 8.00 metros con lote 20, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado ARTEMIO HERNANDEZ SALTO, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

732-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 413/2009.

DEMANDADOS: MIGUEL GIL MIRANDA e INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA FLORES, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana número 19, ubicado en

calle Cuatro Milpas número oficial 348, colonia Benito Juárez (anteriormente Aurora) de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 41, al sur: en 17.00 metros con calle Mañanitas, al oriente: en 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, al poniente: en 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado MIGUEL GIL MIRANDA, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, pues con ningún vecino o persona extraña ha tenido problemas, continua ya que desde que adquirió el inmueble, formó ahí su domicilio y en ningún momento lo ha abandonado, pública porque nunca se ha escondido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

733-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 493/09.  
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
 ACTOR: GLORIA PENILLA SANDOVAL.  
 DEMANDADO: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.  
 EMPLAZAR A: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.

La señora GLORIA PENILLA SANDOVAL, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Bugambilia No. 46, colonia Tamaulipas, sección El Palmar, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

734-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2007.  
 DEMANDADA: MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO.

En el expediente 60/2007, CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS, promovió por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, respecto del terreno denominado "Apasco Chico", marcado con el lote número tres, manzana uno, ubicado en el barrio de San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, bajo la partida número un mil setenta y dos, del volumen ciento ochenta y cuatro, del libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote dos, al sur: 16.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 8.80 metros y colinda con Avenida Acuitlapilco, y al poniente: en 8.80 metros y colinda con área de donación, teniendo una superficie total aproximada de 140.80 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebrado por MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO como vendedora y el promovente CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS como comprador teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza en calidad de tercero llamado a juicio a MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los diez días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

736-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
 EXPEDIENTE: 773/08.  
 ACTOR: JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ.  
 PERSONA A EMPLAZAR: PEDRO HERRERA CAMPERO.

JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de PEDRO HERRERA CAMPERO, respecto del inmueble ubicado en: lote número 17, manzana 7, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente en la calle de José Luis Solórzano, número 93, lote número 17, manzana 07, de la colonia Granjas, Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 16, al sur: 40.00 metros con lote 18, al oriente: 12.50 metros con calle José Luis Solórzano, al poniente: 12.50 metros con lote 22, el cual cuenta con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que

en forma sucinta se mencionan: Que desde el 23 de mayo de 1997, tomó en posesión el inmueble de mérito, en calidad de dueño por la compra venta privada que hiciera con su legítimo dueño, poseedor y propietario el señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, como lo acredita con el contrato de compra venta, hechos que les consta a los testigos SARA MORALES RAMOS, ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS MARTINEZ MORA y ANTONIO DAVID HERNANDEZ CHECA, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 62, volumen 158 del libro primero, sección primera a favor de PEDRO HERRERA CAMPERO, como lo acredita con dicho certificado de inscripción, que la posesión que tiene el actor sobre el terreno, la detenta desde hace más de once años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley ya que desde la fecha en que entro a poseer el inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna lo haya molestado o disputado dicha posesión, misma que ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, pacíficamente, públicamente, continua y como dueño. Y toda vez que el demandado PEDRO HERRERA CAMPERO, ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

735-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 1314/316/08, MORIYAMA MILLAN BERTINA OLGA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 65.00 m con Mario Moriyama Morizaba; al sur: 61.10 m con Sabino, Verónica Guadarrama García, Carlos Guadarrama Neydar y Gilberto Guadarrama Trujillo; al oriente: 24.20 m con Honorio Ruiz Millán; al poniente: 24.00 m con Rogelio Villegas Flores. Superficie aproximada de 1,518.30 m2. Nota importante este inmueble tiene derecho a una servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud, que se localiza por el lado oriente de dicho predio y su orientación es de oriente a poniente, es decir de la carretera federal Palmillas-Axixintla, hasta llegar al mencionado inmueble.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 13 días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2544.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 1118/67/09, MARGARITA GONZALEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, con superficie de 1,738.00 m2, que mide y linda: al norte: 43.00 m con Román Hernández Vázquez; al sur: 60.90 m con Román Hernández Vázquez; al oriente: 36.00 m con Roque Estévez; al poniente: 27.00 m con Juan y Estevan Vázquez Tapia, habiendo una servidumbre de paso por el lado norte con la calle de El Canal de 3.00 m de ancho por 40 m de fondo aproximada, teniendo una superficie aproximada de 1,738.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 13 días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2545.-16, 28 y 31 julio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Exp. 1084/27/2009, ROSARIO FERREYRA GONZALEZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR ROSAMAR SILVA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno con casa ubicado en la calle Venustiano Carranza número 74, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.00 m y colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 21.00 m y colinda con Alberto Ubaldo; al oriente: 45.50 m y colinda con Pedro González; al poniente: 45.50 m y colinda con Norberto Aguilar González. Superficie aproximada de 955.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2551.-16, 28 y 31 julio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 993/43/09, APOLINAR QUIROZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 12.50 m colinda con María de Jesús Hernández Uribe, al sur: 12.50 m colinda con Lucio Salgado Martínez, al oriente: 26.00 m colinda con María Salgado Mejía, al poniente: 26.00 m colinda con Privada. Superficie aproximada de: 325 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 3 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 484/15/2009, MANUELA ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Dolores s/n, Loma de Peña, municipio de Xonacatlán,



distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.76 m con carril Mayorazgo, al sur: 14.76 m con Justina Labastida Cleto, al oriente: 12.00 m con María de Lourdes Moreno Rojo, al poniente: 12.00 m con Cruz Jiménez. Superficie aproximada de: 177.12 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 8 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 485/16/2009, MARIA DE LOURDES MORENO ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Dolores s/n, Loma de Peña, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.76 m con carril Mayorazgo, al sur: 14.76 m con Justina Labastida Cleto, al oriente: 12.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 12.00 m con Manuela Rojo. Superficie aproximada de: 177.12 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 3 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 14873/760/08, C. RICARDA MARICELA LUJANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 107 de la localidad de Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.20 m colinda con la Sra. Mariana Palma López, al sur: con dos líneas a) 16.30 m colinda con el Sr. Alejandro Valdez Rueda, b) 4.00 m colinda con el Sr. Alejandro Valdez Rueda, al oriente: 9.80 m colinda con Av. 16 de Septiembre, al poniente: con dos líneas a) 7.45 m colinda con Sra. Gloria Palma Salazar, b) 2.20 m colinda Sr. Alejandro Valdez Rueda. Superficie: 191.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 3 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 5734/312/08, ALEJANDRO GUADARRAMA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Arenal, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.00 m con calle sin nombre, al sur: 55.00 m con Apolonia Delgado, al oriente: 37.00 m con Alfredo Durán Rivera, al poniente: 36.00 m con Guillermo Rodríguez. Superficie: 1,917.5 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de junio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 13231/702/08, XOCHITL CLEMENTE NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Miguel de la Madrid San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.80 m con José Refugio Coyote Villalva y Braulio Flores Coyote, al sur: 50.80 m con Erick Clemente Nabor, al oriente: 17.20 m con Privada Miguel de la Madrid, al poniente: 17.20 m con Sebastián Coyote Mondragón. Superficie: 873.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 13230/701/08, C. ERICK CLEMENTE NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de la Madrid, San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.80 m con Xóchitl Clemente Nabor, al sur: 50.80 m con Hortencia Clemente Nabor, al oriente: 17.20 m con privada Miguel de la Madrid, al poniente: 17.20 m con Sebastián Coyote Mondragón. Superficie: 873.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOLT, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **79,452**, Volumen **1,772**, de fecha **4 de Octubre de 2008**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL ERADIO CARVAJAL VALENCIA**, quien también en vida utilizó los nombres de **MANUEL ERADIO CARBAJAL VALENCIA** y **MANUEL ERADIO CARVAJAL Y VALENCIA**, que otorgaron la señora **JOSEFINA RIVERA RODRIGUEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MARIA RUTH, CLAUDIA LOURDES, MANUEL ERADIO** y **ERNESTO** todos de apellidos **CARBAJAL RIVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **MARIA RUTH, CLAUDIA LOURDES, MANUEL ERADIO** y **ERNESTO** todos de apellidos **CARBAJAL RIVERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

728-B1.-16 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 116722, de fecha 7 de julio del año 2009, los señores JUAN CARLOS ANGELES ROMAN, ELIZABETH ANGELES ROMAN y LYDIA ROMAN TRUJILLO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JUAN JOSE ANGELES RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 8 de julio del año 2009.

**A T E N T A M E N T E**

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RUBRICA.  
2553.- 16 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 40,446 de fecha veinticinco de junio del año 2009, pasada ante mí, los señores MARTHA ALICIA, ALFONSO y MARIA TERESA todos de apellidos ZENDEJAS ROJAS, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA ROJAS AVALOS, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como las actas de nacimiento, que acreditan su entroncamiento con la misma.

Naucalpan de Juárez, a 25 de junio del año 2009.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

951-A1.-16 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 40,347 de fecha dieciséis de junio del año 2009, pasada ante mí, el señor TRANSITO VILLEGAS ESCUTIA, radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AURORA LOPEZ ANDRES, manifestando su consentimiento con tal trámite y

habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio, que acredita su entroncamiento con la misma.

Naucalpan de Juárez, a 16 de junio del año 2009.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

951-A1.-16 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 21,987, otorgada ante mí, el día 10 de diciembre de 2008, los señores VIRGINIA MONTES GARCIA, EDGAR MORENO ENRIQUEZ en su carácter de legatario en segundo lugar, SERGIO MORENO TORRES, JESUS y MARIA ESTHER todos de apellidos MORENO MONTES, en su carácter de legatarios en primer lugar respectivamente y esta última como albacea, radicaron en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS MORENO RAMIREZ, aceptando los legados instituidos en su favor, así como el cargo de albacea, por lo que manifestaron que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 del mes de junio del año 2009.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

955-A1.-16 julio y 10 agosto.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 915, expediente número 123/20/09, promovido por BUENAVENTURA RAMIREZ AVILA, publicado los días 13, 19 y 24 de marzo del año en curso, en las colindancias:

Dice: y colinda con la propiedad de los CC. Severino Adán Peroza Celis.

Debe Decir: y colinda con la propiedad de los CC. Seferino Adán Peroza Celis.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**INMOBILIARIA ODILUP, S. DE R.L. DE C.V.  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O**

13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 9º (NOVENO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, MEDIANTE EL PRESENTE OCURSO, SE INFORMA, DE QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA ODILUP" S. DE R.L. DE C.V., TUVO UNA DISMINUCION DEL MISMO DE \$6'094,447.77 (SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) A \$3'047,638.19 (TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), EN RAZON DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LIQUIDACION CONYUGAL, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES GOMEZ CASTRO, SOBRE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA PARTE SOCIAL DEL SEÑOR JOSE ALBERTO PULIDO MONROY; Y LA LIQUIDACION DE LA MISMA, DENTRO DE LA SOCIEDAD

MIGUEL ULISES PULIDO GOMEZ  
GERENTE  
(RUBRICA).

2554.- 16 julio, 6 y 20 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

I s s e m y m

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

Luis Fernando Cadena Barrera, Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1 Fracción IV, 12.28 y demás aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4 y 14 fracción IV, 15, 16 fracciones I, XIV y XV, 20 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado.

Que el artículo 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, para lo cual cumple con lo establecido con el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, es necesario cumplir con lo dispuesto en el Capítulo Tercero Sección Cuarta del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y realizar de manera oportuna el procedimiento licitatorio para adjudicar contratos de obra pública prioritarios.

Que los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de julio de dos mil nueve, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año dos mil nueve, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día ocho de diciembre de dos mil ocho, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA POR PARTE DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de julio de dos mil nueve, en un horario de 9:00 a 18:00 horas exclusivamente para que la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento, realice los actos relacionados con el procedimiento de licitación, bajo la modalidad de Invitación Restringida para la obra "Construcción de la Clínica de Medicina Familiar "A" San Felipe del Progreso", por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional y de la Capital del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.

Coordinador de Administración

Luis Fernando Cadena Barrera  
(Rúbrica).**Compromiso**  
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

El C. Edgar Guadalupe Alvarez Gordillo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número veintisiete de la Manzana veintidós (Romano), ubicado en el número diecinueve de la calle de Convento Belén de los Padres, de la Subdivisión de Santa Mónica, Sección "A", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dieciocho metros con lote veintiocho, al norponiente: en nueve metros cincuenta centímetros con lote veintiséis, al surponiente: en veintitrés metros con Prolongación Paseo del Convento de Belén de los Padres, y al noroeste: en nueve metros cincuenta centímetros con calle de Encino. Con una superficie de ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

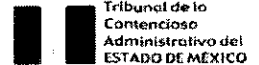
Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

## ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON  
EL DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



2547.-16, 28 y 31 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

## DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

En su carácter de tercera interesada en los autos del juicio administrativo número 211/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha tres de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio administrativo número 211/2009, promovido por el Comité de la Comunidad de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, en contra del Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y otras, se llama a juicio a la empresa Desarrollos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber que los actores en su parte conducente señalaron como actos impugnados: A). Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, emitido por el Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones de esta Entidad Federativa y otros, por otra parte, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por el Comité de la Comunidad de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac y otros, asimismo, que tiene el derecho de comparecer al juicio administrativo número 211/2009, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación a los actos impugnados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE** a la empresa tercera interesada, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por edicto se practicará, señale domicilio dentro de la ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL**, que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-DOY FE.**

## ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RUBRICA).

2548.-16 julio.